



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 258 -2021-AMAG-DA

Lima, 13 de agosto de 2021.

VISTOS:

El Informe N°893-2021-AMAG/PAP de fecha 09 de agosto de 2021 de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta de una relación de admitidos a ser excluidos del Curso Especializado a Distancia: “**Precedentes Vinculantes en materia laboral**”, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, que no han cancelado los derechos educacionales, no han solicitado desistimiento y no han participado; admitidos con Resolución N°231-2021-AMAG-DA, el Informe N°0419-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, luego del proceso de convocatoria regular, en fecha 16 de Julio de 2021 se emite la Resolución N°231-2021-AMAG-DA mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Precedentes Vinculantes en materia laboral**”, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, cuya relación de Admitidos fue remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentran **MERLY GRACE ARIAS VIVANCO; SUSSY DEL PILAR CAPARACHIN RIVERA; MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA; ALDO JORGE HOYOS BENAVIDES; FREDDY OSWALDO MARCHAN APOLO; MADELINE ZUMY QUISPE CONDORI; JULIO CESAR RAMOS AVILA; EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA; EVA GRACIELA SANCHEZ ANGULO; ESTHER BETTY SANCHEZ TARAZONA; OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA; GIMNA EUSEBIA SANTOS ESPAÑA; YESSI MONICA ADRIANO ÑAHUIN; NELVA MICARELLI ARAUJO MONTES; FELIPE SALVADOR BARRERA FIGUEROA; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; MERCEDES CALDERON GALINDO; MELISSA NAJADIA CERNA RUIZ; ERIKA CIRA CHINCHAY VALERIO; ROY BERNY CORONADO CHUCHON; ELSA MILAGROS DIOSES ALEMAN; LILIA MAYLEEN ESPINOZA ZEGARRA; LUIS ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ; YOSSELIN LIZETH MELGAREJO ROJAS; KAREN YESSENIA NAVARRO ACASIETE; CARLOS ERNESTO RAÚL PAZ PUENTE; JUAN MANUEL QUINTANA CAHUANA; FABIANA CAROLINA RODRIGUEZ TUCTO; ESTEFANI CECILIA MIRLA MIKIKO RUIZ GAYA; FRANZ JESUS VELASQUEZ GUTIERREZ; JERALDINE OXANA VELIZ MENDOZA; DENIS SANTIAGO ZEGARRA GALVEZ;**

Que, con Informe N°893-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 09 de agosto de 2021, la Subdirección PAP señala que: “...en aplicación del Reglamento del Régimen de Estudios, corresponde que su Despacho emita la resolución disponiendo la exclusión de los postulantes admitidos que no solicitaron desistimiento y que no cumplieron con pagar los derechos educacionales en el plazo establecido, quienes deben ser penalizados conforme lo establece el artículo 47° del RRE. ...”;

Que, con Informe N°419-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, revisó y conforme a la normativa eleva su informe del caso sobre el pedido formulado por el Programa Académico.



Academia de la Magistratura

Que, el artículo 5° inciso 1 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Abandono, como característica de quien habiendo sido admitido interrumpe en cualquier etapa la actividad académica y señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 1. Abandono.- Es la condición del admitido, matriculado o discente que interrumpe de manera definitiva su participación durante cualquier etapa de la actividad académica, sin comunicar oficialmente a la Academia de la Magistratura. El abandono es sancionable y se determina al vencer el periodo de pago de admisión, con el reporte del Sistema de Gestión Académica-SGAc, o, excepcionalmente, antes, cuando una Resolución firme determine que la solicitud de retiro es improcedente.*”;

Que, el artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.-Desistimiento.-Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.*”;

Que, el artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “*Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.*”;

Que, el artículo 29° del Reglamento del Régimen de Estudios señala que: “*Artículo 29°.- Amonestación Escrita Se sancionan con amonestación escrita las conductas siguientes: a. Incumplir por única vez con el pago de los derechos educacionales en las formas y plazos previstos en la convocatoria y en la resolución de admisión, pese a estar válidamente requerido el pago. b. Abandonar la actividad de formación académica durante cualquier etapa de la misma, sin comunicar a la Academia de la Magistratura. Esta sanción conllevará el impedimento de inscribirse o postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de la notificación de la amonestación.*”;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla las exclusiones y señala: “*Artículo 47°.- El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió*”;

Que, de acuerdo a los hechos expuestos y la normativa vigente tenemos que en el Curso Especializado a Distancia: “**Precedentes Vinculantes en materia laboral**”, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N°231-2021-AMAG-DA emitida en fecha 16 de Julio de 2021, debemos concluir que: **MERLY GRACE ARIAS VIVANCO; SUSSY DEL PILAR CAPARACHIN RIVERA; MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA; ALDO JORGE HOYOS BENAVIDES; FREDDY OSWALDO MARCHAN APOLO; MADELINE ZUMY QUISPE CONDORI; JULIO CESAR RAMOS AVILA; EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA; EVA GRACIELA SANCHEZ ANGULO; ESTHER BETTY SANCHEZ TARAZONA; OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA; GIMNA EUSEBIA SANTOS ESPAÑA; YESSI MONICA ADRIANO ÑAHUIN; NELVA MICARELLI ARAUJO MONTES; FELIPE SALVADOR BARRERA FIGUEROA; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; MERCEDES CALDERON GALINDO; MELISSA NAJADIA CERNA RUIZ; ERIKA CIRA CHINCHAY VALERIO; ROY BERNY CORONADO CHUCHON; ELSA MILAGROS DIOSES ALEMAN; LILIA MAYLEEN ESPINOZA ZEGARRA; LUIS ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ; YOSELIN LIZETH MELGAREJO ROJAS; KAREN YESSENIA NAVARRO ACASIETE;**



Academia de la Magistratura

CARLOS ERNESTO RAÚL PAZ PUENTE; JUAN MANUEL QUINTANA CAHUANA; FABIANA CAROLINA RODRIGUEZ TUCTO; ESTEFANI CECILIA MIRLA MIKIKO RUIZ GAYA; FRANZ JESUS VELASQUEZ GUTIERREZ; JERALDINE OXANA VELIZ MENDOZA; DENIS SANTIAGO ZEGARRA GALVEZ; no se desistieron oportunamente, no cumplieron con el pago de los derechos educacionales, ni expresar deseo de retirarse de la actividad, por lo que, deben ser excluidos con el registro de ABANDONO del Curso Especializado a Distancia: **“Precedentes Vinculantes en materia laboral”**, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución de Dirección Académica **N°231-2021-AMAG-DA**, conforme lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios vigente;

Que, siendo que sólo el Congreso de la República extingue obligaciones de particulares que no pagan y por ley expresa, con el fin que no tengan saldo deudor, lo que hacemos en puridad en estos casos es que, ante la primacía de la realidad, tenemos que no terminó de concretarse una relación jurídico material válida, y para que pueda mostrarse objetivamente este hecho, excluimos a **MERLY GRACE ARIAS VIVANCO; SUSSY DEL PILAR CAPARACHIN RIVERA; MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA; ALDO JORGE HOYOS BENAVIDES; FREDDY OSWALDO MARCHAN APOLO; MADELINE ZUMY QUISPE CONDORI; JULIO CESAR RAMOS AVILA; EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA; EVA GRACIELA SANCHEZ ANGULO; ESTHER BETTY SANCHEZ TARAZONA; OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA; GIMNA EUSEBIA SANTOS ESPAÑA; YESSI MONICA ADRIANO ÑAHUIN; NELVA MICARELLI ARAUJO MONTES; FELIPE SALVADOR BARRERA FIGUEROA; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; MERCEDES CALDERON GALINDO; MELISSA NAJADIA CERNA RUIZ; ERIKA CIRA CHINCHAY VALERIO; ROY BERNY CORONADO CHUCHON; ELSA MILAGROS DIOSES ALEMAN; LILIA MAYLEEN ESPINOZA ZEGARRA; LUIS ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ; YOSELIN LIZETH MELGAREJO ROJAS; KAREN YESSENIA NAVARRO ACASIETE; CARLOS ERNESTO RAÚL PAZ PUENTE; JUAN MANUEL QUINTANA CAHUANA; FABIANA CAROLINA RODRIGUEZ TUCTO; ESTEFANI CECILIA MIRLA MIKIKO RUIZ GAYA; FRANZ JESUS VELASQUEZ GUTIERREZ; JERALDINE OXANA VELIZ MENDOZA; DENIS SANTIAGO ZEGARRA GALVEZ** del Curso Especializado a Distancia: **“Precedentes Vinculantes en materia laboral”** en ejecución del 4 de agosto al 7 de septiembre de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución de Dirección Académica **N°231-2021-AMAG-DA** con registro de Abandono, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas;

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el Programa Académico y estado a su evaluación respectiva, así como, con el informe del asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR la Resolución **N°231-2021-AMAG-DA** en el extremo de EXCLUIR como admitidos al Curso Especializado a Distancia: **“Precedentes Vinculantes en materia laboral”**, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, a los magistrados y auxiliares admitidos que se detalla, relevándolos de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **42834935 ARIAS VIVANCO MERLY GRACE;**
2. **20119033 CAPARACHIN RIVERA SUSSY DEL PILAR;**
3. **10005997 CUENTAS ZUÑIGA MARIO GILMER;**
4. **44462052 HOYOS BENAVIDES ALDO JORGE;**
5. **00252684 MARCHAN APOLO FREDDY OSWALDO;**
6. **70759062 QUISPE CONDORI MADELINE ZUMY;**
7. **10527186 RAMOS AVILA JULIO CESAR;**
8. **47023988 SALAZAR CHAVESTA EDGARDO ALBERTO;**
9. **06283722 SANCHEZ ANGULO EVA GRACIELA;**



Academia de la Magistratura

10. 44161753 SANCHEZ TARAZONA ESTHER BETTY;
11. 08784220 SANDOVAL QUESADA OSMAN ERNESTO;
12. 40090627 SANTOS ESPAÑA GIMNA EUSEBIA;
13. 43696009 ADRIANO ÑAHUIN YESSI MONICA;
14. 45817079 ARAUJO MONTES NELVA MICARELLI;
15. 46697050 BARRERA FIGUEROA FELIPE SALVADOR;
16. 43794991 BAYONA QUISPINGA NORMA ISABEL;
17. 46264898 CALDERON GALINDO MERCEDES;
18. 43707213 CERNA RUIZ MELISSA NAJADIA;
19. 47049480 CHINCHAY VALERIO ERIKA CIRA;
20. 73190889 CORONADO CHUCHON ROY BERNY;
21. 74141388 DIOSES ALEMAN ELSA MILAGROS;
22. 46135078 ESPINOZA ZEGARRA LILIA MAYLEEN;
23. 70082625 GUERRA RODRIGUEZ LUIS ANTONIO;
24. 70137067 MELGAREJO ROJAS YOSELIN LIZETH;
25. 70066075 NAVARRO ACASIETE KAREN JESSENIA;
26. 73431805 PAZ PUENTE CARLOS ERNESTO RAUL;
27. 43234506 QUINTANA CAHUANA JUAN MANUEL;
28. 74129928 RODRIGUEZ TUCTO FABIANA CAROLINA;
29. 47211694 RUIZ GAYA ESTEFANI CECILIA MIRLA MIKIKO;
30. 44282333 VELASQUEZ GUTIERREZ FRANZ JESUS;
31. 74874661 VELIZ MENDOZA JERALDINE OXANA;
32. 46498320 ZEGARRA GALVEZ DENIS SANTIAGO;

Por abandono de la actividad a la que fueron admitidos, que no han adquirido la condición de discentes.

Artículo Segundo.- Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento registre a **MERLY GRACE ARIAS VIVANCO; SUSSY DEL PILAR CAPARACHIN RIVERA; MARIO GILMER CUENTAS ZUÑIGA; ALDO JORGE HOYOS BENAVIDES; FREDDY OSWALDO MARCHAN APOLO; MADELINE ZUMY QUISPE CONDORI; JULIO CESAR RAMOS AVILA; EDGARDO ALBERTO SALAZAR CHAVESTA; EVA GRACIELA SANCHEZ ANGULO; ESTHER BETTY SANCHEZ TARAZONA; OSMAN ERNESTO SANDOVAL QUESADA; GIMNA EUSEBIA SANTOS ESPAÑA; YESSI MONICA ADRIANO ÑAHUIN; NELVA MICARELLI ARAUJO MONTES; FELIPE SALVADOR BARRERA FIGUEROA; NORMA ISABEL BAYONA QUISPINGA; MERCEDES CALDERON GALINDO; MELISSA NAJADIA CERNA RUIZ; ERIKA CIRA CHINCHAY VALERIO; ROY BERNY CORONADO CHUCHON; ELSA MILAGROS DIOSES ALEMAN; LILIA MAYLEEN ESPINOZA ZEGARRA; LUIS ANTONIO GUERRA RODRIGUEZ; YOSELIN LIZETH MELGAREJO ROJAS; KAREN YESSENIA NAVARRO ACASIETE; CARLOS ERNESTO RAÚL PAZ PUENTE; JUAN MANUEL QUINTANA CAHUANA; FABIANA CAROLINA RODRIGUEZ TUCTO; ESTEFANI CECILIA MIRLA MIKIKO RUIZ GAYA; FRANZ JESUS VELASQUEZ GUTIERREZ; JERALDINE OXANA VELIZ MENDOZA; DENIS SANTIAGO ZEGARRA GALVEZ;** con abandono del Curso Especializado a Distancia: **“Precedentes Vinculantes en materia laboral”** aprobada con Resolución de Dirección Académica **N° 231-2021-AMAG-DA**, conforme a lo contemplado en el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. 42834935 ARIAS VIVANCO MERLY GRACE;
2. 20119033 CAPARACHIN RIVERA SUSSY DEL PILAR;
3. 10005997 CUENTAS ZUÑIGA MARIO GILMER;
4. 44462052 HOYOS BENAVIDES ALDO JORGE;
5. 00252684 MARCHAN APOLO FREDDY OSWALDO;
6. 70759062 QUISPE CONDORI MADELINE ZUMY;
7. 10527186 RAMOS AVILA JULIO CESAR;
8. 47023988 SALAZAR CHAVESTA EDGARDO ALBERTO;
9. 06283722 SANCHEZ ANGULO EVA GRACIELA;
10. 44161753 SANCHEZ TARAZONA ESTHER BETTY;



Academia de la Magistratura

11. 08784220 SANDOVAL QUESADA OSMAN ERNESTO;
12. 40090627 SANTOS ESPAÑA GIMNA EUSEBIA;
13. 43696009 ADRIANO ÑAHUIN YESSI MONICA;
14. 45817079 ARAUJO MONTES NELVA MICARELLI;
15. 46697050 BARRERA FIGUEROA FELIPE SALVADOR;
16. 43794991 BAYONA QUISPINGA NORMA ISABEL;
17. 46264898 CALDERON GALINDO MERCEDES;
18. 43707213 CERNA RUIZ MELISSA NAJADIA;
19. 47049480 CHINCHAY VALERIO ERIKA CIRA;
20. 73190889 CORONADO CHUCHON ROY BERNY;
21. 74141388 DIOSES ALEMAN ELSA MILAGROS;
22. 46135078 ESPINOZA ZEGARRA LILIA MAYLEEN;
23. 70082625 GUERRA RODRIGUEZ LUIS ANTONIO;
24. 70137067 MELGAREJO ROJAS YOSELIN LIZETH;
25. 70066075 NAVARRO ACASIETE KAREN JESSENIA;
26. 73431805 PAZ PUENTE CARLOS ERNESTO RAUL;
27. 43234506 QUINTANA CAHUANA JUAN MANUEL;
28. 74129928 RODRIGUEZ TUCTO FABIANA CAROLINA;
29. 47211694 RUIZ GAYA ESTEFANI CECILIA MIRLA MIKIKO;
30. 44282333 VELASQUEZ GUTIERREZ FRANZ JESUS;
31. 74874661 VELIZ MENDOZA JERALDINE OXANA;
32. 46498320 ZEGARRA GALVEZ DENIS SANTIAGO;

del Curso Especializado a Distancia: “**Precedentes Vinculantes en materia laboral**”, en ejecución del 4 de agosto al 7 de setiembre de 2021, aprobada con **Resolución N°231-2021-AMAG-DA** con la que se les habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo.

Artículo Cuarto.- Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico, a la Oficina de Tesorería y a los interesados a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica

NBIR/rm